



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 418 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO;

El Exp. N° 01547537/01259947; Oficio N° 50-2019-GRA/GGR-UOVRA/D; Decreto N° 3608-2019-GRA/ORADM-ORH, sobre designación de fedatario, en tres (03) folio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 1° y 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobierno Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, igualmente define que los Gobiernos Regionales gozarán de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 50-2019-GRA/GGR-UOVRA/D, de fecha 25 de abril del 2019, el Administrador de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la designación de fedatarios al Sr. FROILÁN NICOLÁS FERNÁNDEZ LEÓN, como fedatario titular, y al Sr. LUCIO RAÚL MALDONADO QUISPE, como fedatario suplente, ambos de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, para el periodo 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3608-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 30 de abril del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, con la finalidad de mantener la fluidez y atención oportuna a la demanda del público usuario y con el objetivo de atender con celeridad a los administrados es necesario designar Fedatario en la Unidad Operativa Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, el artículo 136° numeral 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad de la Administración Pública debe designar a sus respectivos fedatarios institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brinden gratuitamente sus servicios a la Institución, con la finalidad de mantener la fluidez y atención oportuna la demanda del público usuario y con el objetivo de atender con celeridad a los administrados;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 3608-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución, al Sr. FROILÁN NICOLÁS FERNÁNDEZ LEÓN, como fedatario titular, y al Sr. LUCIO RAÚL MALDONADO QUISPE, como fedatario suplente, ambos de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, para el periodo 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

